



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

ING. CARLOS I. ENDARA E.
CRNL. DE E.M.C
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Constituyente, con fecha 22 de julio de 2008, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008; misma que a la fecha se encuentra reformada;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con fecha 30 de abril de 2009, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009; reformado actualmente;

Que, el Instituto Geográfico Militar, es una entidad de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de la Cartografía Nacional;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referido a la aplicación territorial, señala que las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional, textualmente manifiesta que: *"Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más*



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el portal institucional. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad”;

Que, la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación (DIGERCIC) inicio el proceso de adquisición del sistema de emisión de documentos de identidad y pasaportes (SEDIP), suscribiendo el contrato No. LPI-DIGERCIC-02-2019, con el objeto: “Adquisición e implementación de un sistema informático para emisión de documentos de identidad y pasaportes electrónicos y la provisión de equipamiento, suscripciones-licencias de software, insumos y servicios conexos para la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación (DIGERCIC)”;

proceso dentro del cual se considera al IGM como el proveedor del libretín de pasaportes electrónicos así como también de las tarjetas electrónicas para cedulación;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. IGM-IGM-2020-0018-R, de fecha 19 de febrero de 2020, debidamente suscrita por el Cml. de E.M.C. Ing. Carlos Endara, en calidad de Director del Instituto, autorizó el inicio del proceso de llamado a Selección de Propuestas Internacionales, código PS-INT-001-2020, para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, a fin de identificar en el mercado internacional los posibles proveedores elegibles de tarjetas de policarbonato, para posteriormente iniciar un proceso de contratación para la adquisición de los bienes cumpliendo las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas así como las Resoluciones del SERCOP respecto a la importación por parte de las entidades públicas.

Que, la publicación del proceso de llamado a Selección de Propuestas Internacionales, código PS-INT-001-2020, para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2’500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”**, se realizó el 19 de febrero de 2020 a las 10:30, a través del portal del SERCOP, página web del IGM y del IPGH;

Que, el Coordinador de Abastecimientos mediante Oficio 2020-0150-IGM-SINS-ABA, de fecha 26 de febrero de 2020, indicó que no se ha recibido ninguna pregunta a través del correo electrónico procesointernacional.igm@igm.gob.ec; referente al proceso de **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE**

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”;

Que, hasta las 10:30 del 27 de febrero de 2020, conforme al cronograma del proceso, estaba previsto la recepción de las propuestas técnicas y económicas, a través de correo electrónico (procesointernacional.igm@igm.gob.ec), o físico y presentación de muestras para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”;**

Que, mediante Acta de Apertura de Propuestas Internacionales, de fecha 27 de febrero de 2020, la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, abrió dos ofertas; una recibida a través de correo electrónico (procesointernacional.igm@igm.gob.ec) y una física en la Secretaría de la Gestión de Servicios Institucionales;

Que, con Memorando Nro. IGM-SUB-2020-0063-M, de fecha 28 de febrero de 2020, el Presidente de la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, remitió las muestras a la Comisión responsable de validar el cumplimiento de muestras, para su respectiva validación para lo cual deberá realizar un Acta de lo actuado y remitir a la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental;

Que, con Memorando Nro. IGM-SUB-2020-0060-M, de fecha 27 de febrero de 2020, el Tcn. de IGEO. Dehivi Salgado, solicitó al Director del IGM, autorización de cambio de miembro de la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, en remplazo del Mayo de E. Juan Pablo Gómez el Cap. de E Christian Barahona;

Que, a través de Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0022-R, de fecha 28 de febrero de 2020, se remplazó al Mayo de E. Juan Pablo Gómez, Jefe de la Unidad Requirente de la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, por el Capt. de E. Christian Barahona;

Que, la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 28 de febrero de 2020, remitió al correo de las empresas participantes, la solicitud de convalidación de errores para la **“ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD”;**

Que, la Comisión responsable de validar el cumplimiento de muestras, realizó la respectiva **“Acta de Validación de cumplimiento de muestras”** e Informe de fecha 05 de



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

marzo de 2020; para la validación de las muestras presentadas, del que se concluye que las muestras de las láminas entregadas por la empresa COVESTRO-TAVANA No cumplen en lo que respecta al grosor, cantidad, color, según lo solicitado en las especificaciones técnicas; y, las muestras de láminas entregadas por la empresa SABIC-MOLLITIAM cumplen con lo solicitado en las especificaciones técnicas;

Que, con Acta de Calificación de Propuestas Internacionales, de fecha 06 de marzo de 2020, la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, seleccionó la propuesta mejor puntuada presentada por la compañía SALES MOLLITIAM LLC, por cumplir con lo solicitado en los pliegos del proceso, para la **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD"** y descalificó a la propuesta presentada por Tavana Energy LLC, en virtud de que las muestras presentadas no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el proceso y que no han cumplido con las pruebas técnicas establecidas como requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio;

Que, con Informe de fecha 09 de marzo de 2020, la Comisión responsable de validar el cumplimiento de la propuesta documental, recomendó al Director del Instituto Geográfico Militar que la propuesta presentada por la compañía SALES MOLLITIAM LLC, cumple con lo solicitado en los pliegos del proceso, por lo cual se le considere como proveedor elegible para la **ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD"**;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal a), del artículo 12, de la Ley de la Cartografía Nacional, el Director es el representante legal del Instituto Geográfico Militar;

EN EJERCICIO de las facultades legales,

RESUELVE

Art. 1.- Seleccionar a la compañía SALES MOLLITIAM LLC, como proveedor elegible para la **"ADQUISICIÓN DE POLICARBONATO PARA LA ELABORACIÓN DE 2'500.000 TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÉDULAS DE IDENTIDAD"**, quien propuso un valor referencial de USD. 1.058.800,00 CPT, con un plazo de entrega de 70 días.

Art. 2.- Publicar la presente Resolución a través del portal del SERCOP, www.sercop.gob.ec, del Instituto Geográfico Militar (IGM),



MINISTERIO DE
DEFENSA
NACIONAL



INSTITUTO
GEOGRÁFICO
MILITAR

Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0029-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

www.geograficomilitar.gob.ec) e Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH),
www.ipgh.gob.ec.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Geográfico Militar.

Documento firmado electrónicamente

**CrnI. de E.M.C. Carlos I. Endara E.
DIRECTOR DEL IGM.**

Anexos:

- Acta apertura
- Acta convalidación de errores
- Acta calificación
- Acta validación muestras
- informe_de_recomendación0156469001585243395.pdf

Copia:

Mayor
Juan P. Gómez E.
Jefe Gestión Artes Gráficas

mc/mb



Firmado electrónicamente por
**CARLOS IVAN
ENDARA ERAZO**

QUITO: Seniergues E4-676 y Gral. Teodoro Paz y Miño Sector El Dorado
Teléf.: 593(2) 3975100 al 130 GUAYAQUIL: Av. Guillermo Pareja #402 Ciudadela la
Garzota Teléf.: 593(4) 26247 597 y 593(4) 2627829



